

de delimitación de Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, en Polanco, promovido por «Macho de la Colina, S.L.», coincidente con las parcelas de referencia catastral números: 7745906VP1074N0001GU. 7745908VP1074N0001PU. 7745919VP1074N0001DU. 7745945VP1074N0001TU. 7745946VP1074N0001FU. 7543143VP1074S0001UG. 7543144VP1074S0001HG. 7543145VP1074S0001WG. 7543146VP1074S0001AG. 7543166VP1074S0001XG. 7543167VP1074S0001IG. 7543168VP1074S0001JG. 7543169VP1074S0001EG. 7644901VP1074S0001LG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estime pertinentes.

Polanco, 20 de enero de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.
09/1333

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Resolución aprobando Estudio de Detalle en parcela del barrio Trasierra.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de enero de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente estudio de detalle promovido por don Luis Moro Ariste para construcción en el barrio de Trasierra sujeto al cumplimiento de los condicionamientos exigidos en el informe evacuado al respecto por el técnico municipal.

Ruiloba, 5 de febrero de 2009.—El alcalde, Martín Remón Jáuregui.
09/1870

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Solicitud licencia de obras en suelo no urbanizable de carácter rural.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Jaime García-Germán López-Belmonte, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de carácter rural, barrio Rupiente.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 27 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.
09/3377

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente para realización de obras en edificio.

Con fecha 4 de marzo de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al edificio sito en la avenida Infantes, número 81, en el que se hace constar que el citado inmueble presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de una edificación singular aislada, de unos 80 años de antigüedad, compuesta por planta sótano, baja, piso primero y bajo cubierta. El sistema constructivo es el tradicional en construcciones de esta antigüedad, estando realizado a base de muros perimetrales de carga de ladrillo y entramado de pilares, vigas y forjados de madera. La cubierta por su parte, está realizada a base de teja plana sobre el entramado de madera. La edificación cuenta con nivel de protección 2-estructural- y número de catálogo 2.135.

Exteriormente la edificación presenta indicios de encontrarse abandonada y deshabitada. Se observa un importante deterioro de la cubierta del inmueble, con presencia de abundante vegetación, derrumbes de aleros y un muy deficiente estado de conservación de pesebrones y bajantes. De todo lo observado se puede deducir que la cubierta no garantiza la estanqueidad del inmueble.

Es igualmente bastante deficiente el estado de las fachadas del edificio, las cuales presentan fisuras generalizadas y carpinterías en mal estado.

Es por ello, y a la vista de la deficiencias observadas y comprobado que la edificación no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, estanqueidad y ornato público, que debe reunirse toda edificación, que se debería proceder por parte de la comunidad de propietarios a realizar las siguientes actuaciones en el citado inmueble:

1. Retejado cubierta del inmueble, procediendo a la limpieza de la cubierta, así como a la sustitución de tejas en mal estado, reparación de limas y luceras, de forma que se garantice la estanqueidad de la cubierta.

2. Reparación y reconstrucción de aleros del inmueble, incluso pesebrones de recogida de aguas pluviales, bajantes y pintado. La reconstrucción se realizará de acuerdo con los aleros originales del edificio.

3. Arreglo de carpinterías y balcones del edificio, procediendo al arreglo de tablas en mal estado, lijado y pintado de todos los elementos de madera del edificio. Incluso sustitución soleras de balcones y terrazas.

4.- Saneado y pintado de las fachadas del edificio.

En consecuencia,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho edificio, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 13 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/2893